



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1055, DEL 15/06/2020, DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL", RBD N° 41.617-7, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.**



**SOLICITUD N°**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001354**

**SANTIAGO,**

**21 AGO 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 2 del 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación; Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N°20.175 del Ministerio del Interior; D.F.L N° 1 – 19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público para el año 2020; la Ley N°20.529 del 2011 del Ministerio de Educación, que Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la Ley 20.845 de 2015 de Inclusión Escolar; D.F.L. N° 2 de 1998 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; Decreto Supremo de Educación N° 8144, de 1980 que reglamenta sobre subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza; Decreto N° 1300 de Educación; Decreto N°315 de 2010 que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y sus modificaciones posteriores; D.S. N°47 de 1992 sobre Vivienda y Urbanismo; D.S. N°548 de 1988 del Ministerio de Educación; lo señalado en los antecedentes adjuntos; D.S. N° 308 de 2016 del Ministerio de Educación y; lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 1055, del 15/06/2020, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, otorgó el Reconocimiento Oficial del Estado al establecimiento educacional, "Colegio San Francisco Técnico Profesional", RBD N° 41.617 - 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Que, en dicha Resolución Exenta se indicó de manera errónea, respecto de la Modalidad de Educación de Adultos, tanto los niveles que se le autorizaba a impartir como, la modalidad en que se permitía su funcionamiento para el establecimiento educacional.

TERCERO: Que, con fecha 06 de julio de 2020, a través de Oficio Ordinario N° 67, ingresado bajo Expediente SGD N° 6902/2020, don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, en su calidad de Secretario General de la "Corporación de Educación y Salud de Las Condes", entidad sostenedora del establecimiento educacional "Colegio San Francisco Técnico Profesional", RBD 41.617 - 7, comuna de Las Condes, solicitó se rectificara en lo pertinente la Resolución Exenta N° 1055, del 15/06/2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTO: Que, analizados los antecedentes del caso, habiéndose tenido a la vista la presentación efectuada por el solicitante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.-, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,

#### **RESUELVO:**

**1.- RECTIFÍQUESE**, en sus acápite respectivos, la Resolución Exenta N° 1055, del 2020, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, correspondiente al establecimiento educacional, "**COLEGIO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL**", RBD N° **41.671-7**, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el siguiente sentido:

#### **A.- En el literal B del considerando Décimo de la parte Considerativa:**

##### **Donde dice:**

"B.- MODALIDAD DE EDUCACIÓN ADULTOS NIVEL BÁSICA Y MEDIA T-P

##### **AULAS**

Aula 01	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 02	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 03	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 04	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 05	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 06	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 07	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 08	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 09	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 10	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 11	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 12	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 13	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 14	=	33,22 m2 /	97,35 m3	=	22 Alumnas/os
Aula 15	=	30,94 m2 /	91,89 m3	=	20 Alumnas/os
Total	=	15 Aulas		=	471 Alumnos/as"

##### **Debe decir:**

"B.- MODALIDAD DE EDUCACIÓN ADULTOS, NIVEL BÁSICA ADULTOS Y MEDIA H-C, JÓVENES Y ADULTOS.

##### **AULAS**

Aula 01	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 02	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 03	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 04	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 05	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 06	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 07	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os

Aula 08	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 09	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 10	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 11	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 12	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 13	=	49,84 m2 /	150,51 m3	=	33 Alumnas/os
Aula 14	=	33,22 m2 /	97,35 m3	=	22 Alumnas/os
Aula 15	=	30,94 m2 /	91,89 m3	=	20 Alumnas/os
<b>Total</b>	<b>=</b>	<b>15 Aulas</b>		<b>=</b>	<b>471 Alumnos/as"</b>

**B.- En los resuelvo, números 3 y 5, de la parte Resolutiva:**

**Donde dice:**

"3.- DECLÁRESE, que las características del citado establecimiento educacional son las siguientes: Municipal subvencionado gratuito, mixto; Imparte Nivel de Educación Media (1º y 2º año) y Nivel de Educación Media Técnico Profesional (3º y 4º) en las especialidades de Gastronomía, mención Cocina y mención Pastelería y Repostería; Electricidad; Atención de Párvulos y Administración, mención Logística y mención Recursos Humanos, también imparte la Modalidad de Educación de Adultos en Nivel de Educación Básica Adultos y Media T-P Adultos."

**Debe decir:**

"3.- **DECLÁRESE**, que las características del citado establecimiento educacional son las siguientes: Municipal subvencionado gratuito, mixto; Imparte Nivel de Educación Media (1º y 2º año) y Nivel de Educación Media Técnico Profesional (3º y 4º) en las especialidades de Gastronomía, mención Cocina y mención Pastelería y Repostería; Electricidad; Atención de Párvulos y Administración, mención Logística y mención Recursos Humanos, **también imparte la Modalidad de Educación de Adultos en Nivel de Educación Básica Adultos sin oficio y Nivel de educación Media H-C Jóvenes y Adultos.**"

Y,

**Donde dice:**

"5.- ESTABLÉCESE, la capacidad máxima de atención del local escolar, por jornada, en la siguiente:

(Local Matriz ubicado en Av. Cristóbal Colon 9140, Las Condes.)

A.- NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TP = 635 ALUMNAS Y ALUMNOS (15 AULAS)

B.- MODALIDAD EDUCACIÓN ADULTOS BÁSICA Y MEDIA T-P= 471 ALUMNAS Y ALUMNOS (15 AULAS)

El establecimiento educacional está autorizado para funcionar con la siguiente modalidad de atención:

- 1º y 2º año de Educación Media en JECD

- 3º y 4º año de Educación Media TP en JECD, especialidades: Electricidad; Atención de Párvulos; Gastronomía mención Cocina y mención Pastelería y Repostería; Administración mención Logística y mención Recursos Humanos.

-Modalidad Educación Adultos Básica y Media T-P en jornada vespertina

La matrícula POR GÉNERO no podrá ser mayor a la capacidad desglosada en el ítem "servicios higiénicos", sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

Documentos y antecedentes considerados en la revisión:

- Regularización ley 21052 DOM: N° 32 del 27.02.2019
- Resolución SEREMI de Salud: N° 11286 de fecha 02.03.2010
- ROL SII: 1482-1

La matrícula de los niveles antes señalados no podrá exceder la capacidad desglosada en el ítem "Aulas", conforme a los subniveles que imparte, sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

**Debe decir:**

**5.- ESTABLÉCESE**, la capacidad máxima de atención del local escolar, por jornada, en la siguiente:

(Local Matriz ubicado en Av. Cristóbal Colon 9140, Las Condes.)

A.- NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TP = 635 ALUMNAS Y ALUMNOS (15 AULAS)

**B.- MODALIDAD EDUCACIÓN ADULTOS, NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADULTOS SIN OFICIO Y NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA H-C JÓVENES Y ADULTOS = 471 ALUMNAS Y ALUMNOS (15 AULAS)**

El establecimiento educacional está autorizado para funcionar con la siguiente modalidad de atención:

- 1° y 2° año de Educación Media, en JECD.
- 3° y 4° año de Educación Media T-P, en JECD, especialidades: Electricidad; Atención de Párvulos; Gastronomía mención Cocina y mención Pastelería y Repostería; Administración mención Logística y mención Recursos Humanos.

**-Modalidad Educación Adultos, Nivel de Educación Básica Adultos sin Oficio y Nivel de Educación Media H-C, Jóvenes y Adultos, en jornada vespertina**

La matrícula POR GÉNERO no podrá ser mayor a la capacidad desglosada en el ítem "servicios higiénicos", sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

Documentos y antecedentes considerados en la revisión:

- Regularización ley 21052 DOM: N° 32 del 27.02.2019
- Resolución SEREMI de Salud: N° 11286 de fecha 02.03.2010
- ROL SII: 1482-1

La matrícula de los niveles antes señalados no podrá exceder la capacidad desglosada en el ítem "Aulas", conforme a los subniveles que imparte, sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

**2.- DÉJESE CONSTANCIA**, que en lo no rectificado mantiene su plena vigencia la Resolución Exenta 1055, del 15/06/2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**3.- TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**RICARDO VILLEGAS-ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**RVO/ESH/MLS/JLS/jls**

**Distribución:**

- 1c. Sostenedor
- 1c. Departamento Planificación
- 1c. Unidad Regional de Subvenciones
- 1c. Departamento Provincial de Educación
- 2c. Unidad de Reconocimiento Oficial
- 1c. Superintendencia de Educación RM
- 1c. Coordinación Nacional Tecnológica
- 1c. Unidad Jurídica Seremi RM
- 1c. Departamento de Educación RM
- 1c. Archivo Seremi RM

**EXP SGD 6902/2020**

**REX REF N° 1055/2020**

